

# Sesion 5.<sup>a</sup> ordinaria en 13 de Junio de 1907

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GUTIERREZ I PUGA BORNE

## SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.— Cuenta.—Se pone en discusion el proyecto que aumenta los sueldos de los empleados de la Intendencia de Valparaiso, i despues de usar de la palabra varios señores Diputados i el señor Ministro del Interior, queda este asunto retirado de la tabla de primera hora.—El señor Irarrázaval Zañartu formula observaciones acerca del proyecto económico pendiente i hace indicacion para que la discusion de este proyecto se aplazé hasta la sesion del lunes próximo.—Es aprobada esta indicacion.—El señor Lyon hace indicacion, que es aprobada, para agregar a la tabla el proyecto que reforma la lei de patentes.—El señor Echenique don Gonzalo hace indicacion, que es aprobada, para agregar a la tabla el proyecto que crea el departamento de San Vicente.—El señor Concha don Malaquías hace indicacion, que es aprobada, para agregar a la tabla el proyecto que crea el departamento de Villarrica.—El señor Espinosa Jara pide al señor Ministro del Interior que adopte algunas medidas para que se distribuyan pronto los fondos asignados a la Ligua de las sumas erogadas por las naciones estranjeras para socorrer a los damnificados por el terremoto de agosto.—Contesta el señor Ministro.—El señor Zañartu don Carlos representa al señor Ministro del Interior la necesidad de crear nuevas subdelegaciones i departamentos en el territorio de la provincia de Valdivia i pregunta al mismo señor Ministro si se han adoptado algunas medidas con motivo de un fuerte temblor ocurrido en Valdivia el dia de hoi.—Contesta el señor Ministro.—El señor Irarrá-

zaval Zañartu pide al señor Ministro del Interior que conceda algunos fondos para reparar el cuartel de policia de Angol.—El señor Cruz hace indicacion, que es aprobada, para destinar las sesiones de los sábados, alternativamente, al despacho de solicitudes particulares de gracia i de solicitudes industriales.—El señor Gómez García hace indicacion, que es aprobada, para que en la presente sesion se continúe el debate pendiente del proyecto que reglamenta la constitucion de sociedades anónimas.—El señor Barros Errázuriz recomienda a la Comision de Lejislacion el pronto despacho del proyecto que autoriza al Consejo Superior de Habitaciones Obreras para levantar un empréstito de seis millones de pesos.—El mismo señor Diputado hace indicacion, que es aprobada, para que en la sesion próxima se dé preferencia al proyecto sobre descanso dominical.—El señor Correa Bravo recomienda al señor Ministro del Interior la presentacion de un proyecto sobre traslacion de la cabecera de la comuna de Puerto Varas.—El mismo señor Diputado hace indicacion, que es aprobada, para que a continuacion del proyecto sobre reglamentacion de las sociedades anónimas se trate en la presente sesion del proyecto que reorganiza el Tribunal de Cuentas.—El señor Huneeus don Alejandro hace indicacion, que es aprobada, para que se exima de Comision el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Maipo para contratar un empréstito.—El señor Guerra pide al señor Ministro del Interior que adopte algunas medidas para combatir la viruela en la provincia de Malleco i especialmente en el departamento de Traiguén.—Contesta el señor Ministro.—El señor Leon Silva re-

comienda a la Comision de Hacienda el pronto despacho de un proyecto de Su Señoría que reforma la actual lei de patentes profesionales e industriales.—Continúa i queda terminada la discusion del proyecto que reglamenta la constitucion de sociedades anónimas.—Se entra a la discusion particular del proyecto que reorganiza el Tribunal de Cuentas i queda pendiente el debate.

## DOCUMENTOS

Oficios del Senado con que devuelve varios proyectos sobre pensiones de gracia.

Mocion del señor Correa Bravo sobre reforma del artículo 79 de la lei de alcoholes.

Solicitudes particulares.

*Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:*

“Sesion 4.ª ordinaria en 12 de junio de 1907.—Presidencia del señor Gutiérrez.—Se abrió a las 3 hs. 15 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alemaný, Julio	Líbano, Primitivo
Alessandri, Arturo	Lorca Marcoleta, P.
Arellano, Roberto	Montenegro, Pedro N.
Barros E., Alfredo	Orrego, Rafael
Besa, José Víctor	Ovalle, Abraham
Campillo, Luis E.	Palacios, Mariano
Campino, Carlos	Pereira, Guillermo
Claro, Emilio	Pinto A., Guillermo
Concha, Malaquías	Pleiteado, F. de P.
Correa B., Agustin	Puga Borne, Julio
Cox Méndez, Ricardo	Richard F., Enrique
Cruz Díaz, Aníbal	Rivas, Ramon
Dávila, Ponciano	Rivera, Guillermo
Echáurren, José F.	Rodríguez, Aníbal
Echavarría, Guillermo	Rodríguez, Enrique A.
Echenique, Gonzalo	Rosselot, Alejandro
Edwards, Raul	Ruiz V., Eduardo
Errázuriz, Benjamin	Salas Lavaqui, M.
Espejo, Daniel A.	Sánchez, Roberto
Fernández, Belfor	Suárez Mujica, E.
Flores, Marcial	Subercaseaux P., A.
Freire, Fernando	Urrutia, Miguel
Gómez G., Agustin	Viel, Oscar
González J., Samuel	Villegas, Enrique
Guerra, Jorje	Zañartu, Enrique
Huneeus, Alejandro	Zañartu, Héctor
Huneeus, Antonio	Los señores Ministros
Huneeus, Jorje	del Interior, de Rela-
Irarrázaval, Alfredo	ciones Exteriores, de
Izquierdo Vargas, F.	Justicia e Instruccion
Lámas, Luis	Pública, de Hacienda,
Leiva, José Roman	de Guerra i Marina i
Leon Silva, Samuel	el Secretario.
Letelier, Aníbal	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º De dos mensajes de S. E. el Presidente de la República:

En el primero comunica que con fecha de hoy ha aceptado la renuncia presentada por don Vicente Santa Cruz del cargo de Ministro de Estado en el Departamento del Interior, i ha nombrado en su lugar a don Luis A. Vergara.

I en el segundo comunica que con la misma fecha ha aceptado las renunciaciones presentadas por los señores don Ricardo Salas Edwards, don Oscar Viel C., don Rafael Sotomayor, don José Francisco Fábres i don Anselmo Hevia Riquelme de los cargos de Ministros de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, Justicia e Instruccion Pública, Hacienda, Guerra i Marina e Industria i Obras Públicas; i ha nombrado en su lugar a los señores don Federico Puga Borne, don Emiliano Figueroa, don Guillermo Subercaseaux, don Alejandro Lira i don Gonzalo Urrejola, respectivamente.

Se mandó contestarlos i archivarlos.

2.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública con el que remite los antecedentes solicitados por el señor Leiva, relativos a la supresion de la Escuela Normal de Preceptores de San Felipe.

Quedó a disposicion de los señores Diputados.

3.º De un informe de la Comision de Lejislacion i Justicia recaído en el proyecto que reglamenta la constitucion de las sociedades anónimas.

Quedó en tabla.

4.º De una mocion del señor Huneeus don Alejandro en la que inicia un proyecto de lei por el cual se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cinco mil pesos en terminar i dotar del mobiliario i útiles necesarios a la Escuela Modelo i Gimnasio O'Higgins de la ciudad de Chillan.

Se mandó a Comision de Gobierno.

5.º De una solicitud de los señores don Francisco Rojas Huneeus i don Carlos Henríquez, en que piden liberacion de derechos para esportar hasta dieciocho mil quintales de salitre a la República Arjentina, con el esclusivo objeto de hacer propaganda a favor de este artículo.

Se mandó a Comision de Hacienda.

6.º De un telegrama del primer alcalde de

la Municipalidad de Combarbalá, en que pide el pronto despacho del proyecto de lei que autoriza la construccion del ferrocarril longitudinal.

Se mandó tenerlo presente.

Entrando a los incidentés de primera hora, el señor Vergara (Ministro del Interior) espuso el programa del nuevo Ministerio, i se suscitó sobre este particular un debate en el que usaron ademas, de la palabra, los señores Salas Lavaqui, Ruiz Valledor, Orrego, Rodríguez don Aníbal, Huneus don Jorje, Alessandri, Concha don Malaquías e Irarrázaval Zañartu.

El señor Huneus don Jorje pidió al señor Presidente que se sirviera anunciar, entre los asuntos de fácil despacho para una sesion próxima, el proyecto de lei que aprueba el contrato de colonizacion celebrado entre el Gobierno i la Empresa Ricci Hnos. i C.<sup>ia</sup>

Contetó el señor Gutiérrez (Presidente) que se impondria del proyecto i procuraria satisfacer los deseos del señor Diputado.

El señor Irarrázaval Zañartu llamó la atencion del señor Ministro de Instruccion Pública hácia las dificultades que se han producido respecto del pago de los sueldos de todos los ayudantes del Liceo de Niñas de Angol con motivo de haberse suprimido en el presupuesto vijente algunas plazas de ayudantes, i pidió a Su Señoría que se sirviera arbitrar algun medio para obviar las dificultades que la supresion ha producida en la buena marcha de ese establecimiento.

Contestó el señor Figueroa (Ministro de Instruccion Pública) que se impondria de los antecedentes de este asunto i procuraria satisfacer los deseos del señor Diputado.

El señor Leon Silva hizo indicacion para que se acuerde preferencia en la tabla, a continuacion del proyecto económico, al proyecto que aumenta los sueldos de los empleados de instruccion primaria.

El señor Huneus don Alejandro formuló indicacion para que se destine la órden del dia de la presente sesion a tratar del proyecto que reglamenta la constitucion de sociedades anónimas.

El señor Irarrázaval Zañartu modificó la anterior indicacion en el sentido de que se acuerde aplazar hasta la sesion de mañana la discusion del proyecto económico, destinándose la presente a tratar del proyecto que re-

glamenta la constitucion de sociedades anónimas.

A indicacion del señor Gutiérrez (Presidente), aceptada por unanimidad, se acordó pasar a ocuparse inmediatamente del proyecto de lei que crea un segundo Juzgado de Letras en Antofagasta, proyecto que estaba anunciado para ser discutido en los primeros quince minutos de la presente sesion.

Puesto en discusion jeneral el mencionado proyecto, usó de la palabra el señor Pereira. Cerrado el debate, se puso en votacion i fué aprobado en jeneral tácitamente, acordándose pasar a discutirlo inmediatamente en particular.

A indicacion del señor Ruiz Valledor, aceptada por asentimiento tácito, se acordó prorrogar la primera hora de la sesion hasta terminar la discusion de este proyecto.

Puesto en discusion el artículo 1.º, fué aprobado sin debate i por asentimiento unánime.

Se puso en discusion el artículo 2.º i usaron de la palabra los señores Líbano, Gutiérrez (Presidente), Huneus don Jorje i Pinto Agüero.

El señor Líbano hizo indicacion para reemplazar el artículo por el siguiente:

“Art. 2.º El sueldo anual de los jueces de letras de Antofagasta será de siete mil pesos i gozarán ademas de la gratificacion que señala la lei número 1,852, de 13 de febrero de 1906.”

Cerrado el debate se puso en votacion el artículo en la forma propuesta por el señor Líbano, i fué aprobado por asentimiento unánime.

Puesto en discusion el artículo 3.º usaron de la palabra los señores Líbano i Figueroa (Ministro de Justicia).

El señor Líbano hizo indicacion para modificar el artículo en los términos siguientes:

“Art. 3.º Los secretarios de los juzgados de letras de Antofagasta gozarán, ademas de los derechos que les corresponden por arancel, de una gratificacion de mil doscientos pesos al año.

Los porteros de estos juzgados tendrán el sueldo anual de mil doscientos pesos.”

Cerrado el debate se puso en votacion el artículo en la forma propuesta por el señor Líbano i fué aprobado por asentimiento unánime.

El señor Figueroa (Ministro de Justicia) pidió que se dejara en el acta testimonio de que la gratificacion de mil doscientos pesos que acuerda el artículo anteriormente aproba-

do a los secretarios de los juzgados de letras de Antofagasta, es la misma asignacion que figura como sueldo en el presupuesto vijente, en favor del secretario del actual Juzgado de Antofagasta, i que solo tendrán derecho a percibir la gratificacion.

Puesto en discusion el artículo 4.º, usaron de la palabra los señores Salas Lavaqui, Líbano, Pereira, Pinto Agüero, Leon Silva i Huneeus don Jorje, i se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Líbano, para agregar el siguiente inciso:

“Las causas que se promovieren en lo sucesivo se distribuirán entre los dos juzgados, por turnos mensuales.”

Por el señor Pereira, para agregar el siguiente:

“La misma Corte reglamentará la forma en que debe hacerse la distribucion de las causas que se promovieren en adelante.”

Por el señor Salas Lavaqui, para agregar el siguiente:

“Las causas nuevas ingresarán por turno mensual a uno i otro Juzgado; i las que estuvieren en estado de sentencia al fin de cada año serán distribuidas por la Corte respectiva, buscando en cuanto sea posible la igualdad.”

Por el señor Huneeus don Jorje, para reemplazar el artículo por el siguiente:

“Art. 4.º El Juzgado que crée esta lei, conocerá de las causas civiles que en adelante se promovieren; debiendo conocer de las causas criminales, el Juzgado actualmente existente.”

Por el señor Pinto Agüero, para agregar el siguiente inciso:

“Con las nuevas causas civiles se formará un rol en la secretaría mas antigua, i diariamente se hará el sorteo de ellas en presencia de los jueces letrados del departamento.”

Cerrado el debate quedó el artículo para segunda discusion a pedido del señor Huneeus don Jorje.

Se puso en discusion el artículo 5.º i usó de la palabra el señor Líbano quien hizo indicacion para elevar de cinco a seis mil pesos la cantidad que se fija para gastos de instalacion del nuevo Juzgado i pago de arrendamiento.

Cerrado el debate se puso en votacion el artículo con la indicacion del señor Líbano, i fué aprobado tácitamente.

Se declaró terminada la primera hora, i se procedió a votar las indicaciones pendientes.

Primeramente en votacion la indi-

cacion del señor Leon Silva i la del señor Huneeus don Alejandro, modificada por el señor Irrarázaval Zañartu, fueron aprobadas por asentimiento unánime.

A propuesta del señor Gutiérrez (Presidente) se designó al señor Lyon para reemplazar en la Comision de Hacienda al señor Urzúa, que se encuentra ausente del pais.

El mismo señor Gutiérrez (Presidente) anunció, para que sea tratado en los primeros quince minutos de la sesion próxima, el proyecto de lei que aumenta los sueldos de los empleados de la Intendencia de Valparaíso i fija una asignacion al Intendente para gastos de representacion.

Dentro de la órden del dia se pasó a tratar del proyecto que reglamenta la constitucion de sociedades anónimas.

Puesto en discusion particular el artículo único del nuevo proyecto formulado por la Comision de Lejislacion i Justicia, acerca de esta materia, usaron de la palabra los señores Huneeus don Antonio i Concha don Malaquías.

Cerrado el debate quedó el artículo para segunda discusion a pedido del señor Concha don Malaquías.

Se levantó la sesion a las cinco horas cuarenta minutos de la tarde.

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

“Santiago, 11 de junio de 1907.—Por el oficio de V. E. número 2, de 7 del actual, me he impuesto de que esa Honorable Cámara ha elejido, en sesion de 6 del presente, a V. E. para Presidente, al señor don Julio Puga Borne primer vice-Presidente, i al señor don Enrique Villegas segundo vice-Presidente.

Dios guarde a V. E.— PEDRO MONTT.—  
V. Santa Cruz“.

2.º De los siguientes oficios del Honorable Senado:

“Santiago, 11 de junio de 1907.—Queda impuesto el Senado de que esa Honorable Cámara, en sesion de 6 del actual, ha tenido a bien elejir a V. E. para su Presidente i a los señores don Julio Puga Borne i don Enrique Villegas para primero i segundo vice-Presidente, respectivamente.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en con-

testacion a su oficio número 3, de fecha 7 del actual.

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.“

“Santiago, 11 de junio de 1907.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que concede, por gracia, a la viuda e hijas solteras del señor José Antonio Almarza, ex-inspector de la Tercera Seccion de los Ferrocarriles del Estado, una pension anual de tres mil pesos, de la que gozarán con arreglo a la lei de montepío militar.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 167, de fecha 30 de agosto de 1905.

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.“

“Santiago, 11 de junio de 1907.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que concede a doña Clorinda Pardo v. de Picarte, en atencion a los servicios prestados al pais por su padre el ex-teniente-coronel don Pedro Pardo i por su esposo el educacionista don Ramon Picarte, el derecho a disfrutar, conforme a la lei de montepío militar, de la pension correspondiente al empleo de teniente-coronel, a contar desde la fecha de la presente lei.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 315, de fecha 19 de diciembre de 1905.

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.“

“Santiago, 11 de junio de 1907.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que concede, por gracia, al ex-sarjento 2.º don Valeriano Flores, una pension anual vitalicia de doscientos cuarenta pesos, de la cual gozará con exclusion de toda otra asignacion fiscal.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 110, de fecha 25 de agosto de 1907.

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.“

“Santiago, 11 de junio de 1907.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que concede, por gracia, al soldado inválido absoluto de la guerra contra

el Perú i Bolivia, don Juan Portilla, el derecho a disfrutar de la pension de invalidez que corresponde al empleo de sarjento primero.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 310, de fecha 19 de diciembre de 1905.

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.“

“Santiago, 11 de junio de 1907.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que concede, por gracia, al teniente del Resguardo de la Aduana de Puerto Montt don Nicasio Andrade Huidobro, para los efectos de su jubilacion, el abono del tiempo que sirvió en los empleos de cajero en la oficina de enganche de marineros en la provincia de Chiloé i de comandante de policia de Puerto Montt.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 216, de fecha 5 de setiembre de 1903.

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.“

“Santiago, 11 de junio de 1907.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que concede, por gracia, al soldado don Virjinio Vivanco, declarado inválido absoluto, en conformidad a la lei de 22 de diciembre de 1881, la pension equivalente al empleo de sarjento segundo.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 137, fecha 3 de setiembre de 1901.

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.“

3.º De la siguiente mocion:

“Honorable Cámara:

La aplicacion del artículo 79 de la lei sobre alcoholes, de 18 de enero de 1902, ha dado origen a dificultades no siempre resueltas con espíritu de justicia, i producido en perjuicio de la industria i del comercio graves perturbaciones a que es indispensable poner término.

La disposicion legal citada prohíbe fundar establecimientos destinados al expendio de bebidas alcohólicas a distancia menor de doscientos metros de los templos, casas de instruccion e beneficencia, cárceles i cuarteles, i confiere a la autoridad administrativa la

atribucion de ordenar la clausura de los que, dentro de esos límites, se fundaren.

Establece, asimismo, que despues de transcurridos tres años desde la promulgacion de aquella lei no podrá mantenerse ninguno de los establecimientos de que se trata dentro de los límites indicados, cualquiera que haya sido la fecha de su fundacion.

En la práctica se han suscitado, a propósito de la intelijencia que debe darse a este artículo las siguientes cuestiones:

1.<sup>a</sup> Qué debe entenderse por fundacion de un establecimiento de bebidas alcohólicas. Se ha sostenido por unos que ella es la apertura de negocio nuevo en local donde ántes no existia; al paso que otros, i entre ellos alguna municipalidad, han declarado que debe considerarse fundacion cualquiera transferencia o cambio de dueño, por mas que el establecimiento continúe con el mismo jiro i en el propio local que ántes tenia.

2.<sup>a</sup> Cómo debe medirse la distancia entre la casa del negocio i aquella cerca de la cual no puede instalarse. Algunos han creido que en línea recta i entre las dos puertas principales, otros por el centro de las calles, entre las puertas mas próximas, i aun por los ángulos de las esquinas.

3.<sup>a</sup> Qué debe entenderse por templos i casas de beneficencia. Se han llegado a considerar comprendidos entre los primeros hasta las capillas privadas i oratorios particulares, i entre las segundas aun los dispensarios i consultorios que en horas i dias especiales se abren al público.

4.<sup>a</sup> Qué autoridad es la llamada a hacer cumplir lo dispuesto en este artículo 79. Segun circular espedita en 30 de marzo de 1905, por el Ministerio del Interior, eran los intendentes o gobernadores; pero algunas municipalidades han creido que tal atribucion les era privativa, lo que ha dado orijen a conflictos i contiendas de competencia no resueltas aun.

5.<sup>a</sup> Qué tribunales deben conocer de las reclamaciones que en órden a esta materia se promuevan. Ha habido Municipalidad que a este respecto ha promovido contienda de competencia a los jueces del crimen, declinado de la jurisdiccion de los jueces en lo civil, i puesto a los interesados así en la imposibilidad de hacer valer los derechos que a este respecto les corresponden.

Todo esto hace indispensable una interpretacion auténtica, o mas bien, la aclaracion de la lei.

Con tal objeto he formulado el proyecto que mas adelante se consigna.

Pero hai otro punto que asimismo debe tomarse en cuenta i en órden al cual se impone tambien la modificacion del artículo 79 de la lei de alcoholes.

Los establecimientos a que se refiere el inciso final, o sea, aquellos que estaban fundados con anterioridad a su promulgacion, tenían ya derecho adquirido para ejercer la industria o negocio a que se destinaban, i su clausura mediante el efecto retaractivo de esta disposicion legal acaso pudiera considerarse contraria a preceptos constitucionales de que al lejislador no es permitido prescindir.

I si bien es cierto que hai ciertas clases sociales por cuya moralidad los poderes públicos deben velar, hai, en cambio, otras que no necesitan de esa intervencion para mantenerla en las condiciones que les corresponde.

Las cantinas a que concurre el pueblo, o las clases trabajadoras, no se encuentran en iguales condiciones de las que frecuentan las clases mas cultas de la sociedad.

Las primeras deben restringirse, para combatir la embriaguez i la falta de brazos; las segundas pueden mantenerse mediante ciertos requisitos que aseguren su correcto funcionamiento i el pago de patente mas alta, que satisfacen en último término los que las frecuentan i que en todo caso contribuyen a incrementar considerablemente las rentas locales.

En mérito de lo espuesto, tengo a honra someter a vuestra deliberacion el siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Sustitúyese el artículo 79 de la lei número 1,515, de 18 de enero de 1902, por el que sigue:

“Se prohíbe la fundacion de establecimientos destinados principalmente al espendio i consumo de bebidas alcohólicas a menor distancia de doscientos metros de los templos, casas de beneficencia, colejos, cárceles i cuarteles. Esta distancia se medirá por la cuneta de las aceras entre las dos puertas mas inmediatas de los respectivos edificios.

Se entenderá fundacion la apertura de establecimiento en lugar donde ántes no existia, pero nó la trasmision o transferencia de los mismos; templos, los edificios locales destinados pública i exclusivamente a un culto, i casa de beneficencia, todo asilo oficial donde se recoje i sustenta a los menesterosos i desvalidos.

Las establecimientos a que se refiere el inciso 1.<sup>o</sup> que hubieron sido fundados ántes del

18 de enero de 1902 solo podrán mantenerse en el sitio en que se encuentran si pagaren patente de 1.ª clase.

Corresponde a la Municipalidad del respectivo territorio pedir a la justicia ordinaria el cumplimiento de lo dispuesto por el presente artículo.

La instancia que al efecto se promoviere se tramitará en juicio sumario, conforme con lo determinado por los artículos 119 i 120 de esta lei.

Santiago, 12 de junio de 1907.—*Agustin Correa Bravo*, Diputado por Carelmapu.

4.º De una solicitud de los profesores de preparatoria del Liceo de Valparaiso, en que piden aumento de sueldo.

**Intendencia de Valparaiso**

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Corresponde tratar del proyecto que aumenta el sueldo de los empleados de la Intendencia de Valparaiso i que concede una suma para gastos de representacion al Intendente de esa misma provincia.

El señor LORCA MARCOLETA.—¿Está impreso?

El señor SECRETARIO.—Es mui corto.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Está anunciado para los primeros quince minutos despues de la cuenta.

El señor SECRETARIO.—Dice el proyecto:

“Artículo 1.º Asígnase al Intendente de Valparaiso, para gastos de representacion, la suma de cinco mil pesos anuales.

Art. 2.º Asígnase a los empleados de la Intendencia de Valparaiso los siguientes sueldos anuales:

Secretario.....	\$ 6,000
Oficial primero.....	3,000
Oficial segundo.....	2,000
Oficial tercero.....	1,500“

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En discusion el artículo 1.º

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Cuando se discutió en jeneral este proyecto, señor Presidente, manifesté a la Honorable Cámara la razon de equidad que habia para equiparar la situacion del Intendente de Valparaiso con la del Intendente de Santiago, concediéndole la misma subvencion a este último.

Justifica, ademas, mi indicacion la circunstancia de que una lei reciente aumenta los

sueldos de los empleados de secretaria de la Intendencia de Santiago, sin incluir en el aumento al jefe de la oficina.

Alcancé en aquella ocasion a hacer la indicacion respectiva, pero como ella no pudo hacerse efectiva por no tener cabida en la discusion jeneral, conforme al Reglamento, abundando en los mismos propósitos que manifesté entónces, renuevo la indicacion para que se incluya en esta lei al Intendente de Valparaiso.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Sin oponerme a la consideracion de este proyecto, me permito hacer presente a la Honorable Cámara que el Gobierno se ocupa de hacer un estudio jeneral de los sueldos de los empleados públicos para mejorar su situacion en la forma que lo permitan los recursos de la Nacion.

A este proyecto le da el Gobierno capital importancia; de manera que en pocos dias mas se comenzará su confeccion definitiva para presentarlo a la consideracion del Congreso a la brevedad posible.

Probablemente, los aumentos concedidos por medio de proyectos aislados, aprobados a última hora, pudieran perturbar el proyecto de carácter jeneral a que me he referido.

Hago presente esta observacion a la Honorable Cámara.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Podríamos, sin inconveniente, dejar de mano este proyecto a fin de tomar en cuenta, en el momento oportuno, el relativo a todos los empleados públicos.

El despacho de estos proyectos especiales aislados, como decia el señor Ministro del Interior, puede dificultar mañana el estudio de una lei de carácter jeneral que venga a satisfacer las necesidades de todo el cuerpo de empleados públicos.

Pareceria irritante ante la opinion que nos ocupáramos de mejorar la situacion de los intendentes de las dos provincias principales del pais, miéntras se descuida la situacion de empleados mas modestos, que tienen una remuneracion insignificante, que, con la baja del cambio, no les alcanza para las necesidades mas premiosas de la vida.

Por mi parte, me permito manifestar al señor Presidente la conveniencia de que este proyecto se elimine de la tabla de los quince minutos.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En concepto del honorable Diputado por Concepcion, ¿seria preferible retirar este proyecto de la tabla especial?

El señor LORCA MARCOLETA.—¿Por

qué no consulta a la Cámara el señor Presidente?

El señor CONCHA (don Malaquías).—Es inútil; yo hablaría los quince minutos sobre el proyecto.

El señor LORCA MARCOLETA.—Me parece muy aceptable la insinuación de Su Señoría, después de la declaración que acaba de hacer el señor Ministro del Interior.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Entonces, pasará el proyecto a la tabla ordinaria.

### Situación económica

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Pedí ayer la palabra, honorable Presidente, como tuve oportunidad de decirlo, porque deseaba referirme a la resolución adoptada por la Cámara de ocuparse en estas sesiones, preferente o casi exclusivamente, del estudio de la cuestión económica.

En efecto, la Honorable Cámara adoptó, desde su primera sesión, el acuerdo de destinar todo su tiempo a los proyectos económicos, con o sin informe de Comisión, estimando que éste es un asunto de la más trascendental importancia y de la mayor gravedad.

Urjida la Comisión de Hacienda por la voluntad manifestada por la Cámara, en el sentido de despachar pronto este asunto, ha estado reuniéndose durante todos estos días, y en su seno se han formulado una serie de indicaciones que no ha habido materialmente tiempo de considerarlas con la debida atención, siendo de advertir que, tratándose de un problema tan complejo y que afecta a los más altos y vitales intereses públicos y particulares, no pueden aferrarse las personas a sus ideas, sino que todos debemos buscar o procurar una solución que tenga el mejor alcance para remediar los males de la hora presente.

En orden a tan altas cuestiones, a los propios autores de los proyectos les asaltan dudas sobre si lo que han propuesto sea lo más conveniente, y la meditación y el estudio a ellos mismos les suscitan objeciones que no tuvieron presentes en el primer momento.

Es así como lo que ayer se consideraba bueno, después no se le considera lo mismo; y procediendo con precipitación o con suma urgencia, sería de temer que no se resolviese el problema en la forma que mejor consulte los intereses nacionales.

Además, ocurre la circunstancia de que este problema presenta múltiples fases, y no

es posible, si se va de prisa, acertar en la mejor solución de todas ellas.

Yo confieso, francamente, que no me siento con mi criterio muy firme y sereno, que me encuentro perplejo en más de un punto, que para formarme un juicio cabal necesito un mayor estudio de los remedios que se proponen, que necesito oír a mis demás colegas y conocer muchos datos, sin cuyo conocimiento ni la Honorable Cámara, ni la Comisión de Hacienda, ni el que habla podríamos determinar cuáles son las medidas que salvarán los males tan graves de la hora actual.

El propio señor Ministro de Hacienda no creo que se encuentre en situación de emitir opiniones definitivas y detalladas respecto del problema económico.

¿Podría suministrarnos Su Señoría todos los datos oficiales que necesitamos imprescindiblemente conocer?

En este instante, nadie que procediese con espíritu leal y sano podría someter a Su Señoría a un interrogatorio respecto de los datos oficiales que es preciso tener en cuenta, pues no son opiniones generales las que en este caso necesitamos conocer.

Si Su Señoría está, en términos generales, perfectamente preparado para el puesto que desempeña, es indudable que, por su tan reciente entrada al Gobierno, no podría suministrarnos los datos oficiales y demás pormenores que nos son absolutamente indispensables y de los cuales Su Señoría todavía no ha podido con seguridad imponerse. Y a nadie se le escapa que no son opiniones generales las que necesitamos sino esos datos y pormenores que en un poco de tiempo más podrá Su Señoría traernos a la Cámara.

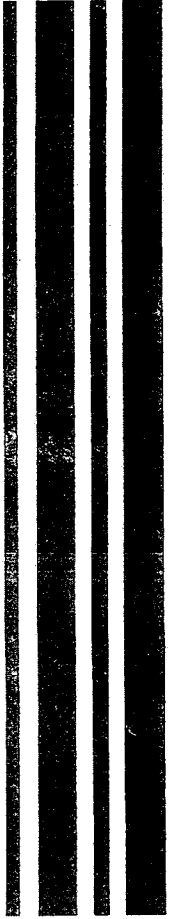
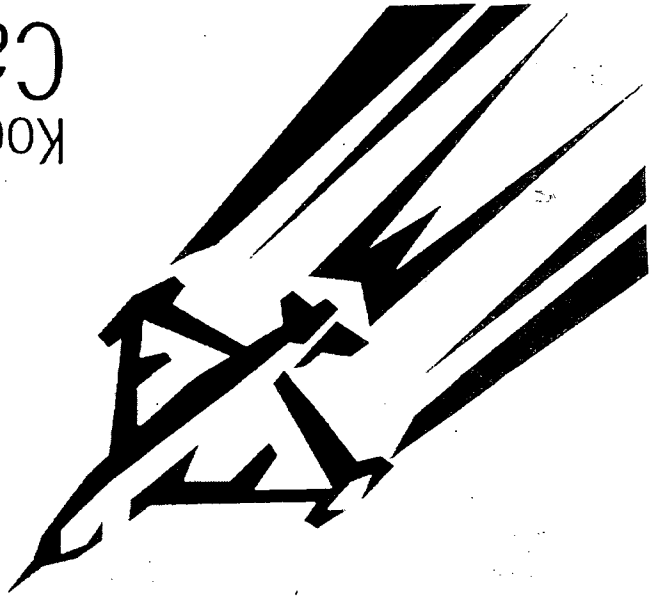
Es evidente, por lo tanto, la necesidad de postergar por algunos días la resolución de este negocio, no por mucho tiempo, por cierto, pues eso traería tal vez perturbaciones al mercado, pero sí por unos pocos días que demuestren al comercio y a la opinión pública que no es la voluntad de la Cámara dictar una ley precipitada, sino proceder con el estudio y la medida indispensables en un problema tan grave y trascendental.

Por eso, me halaga la idea de que pueda encontrar acogida en la Honorable Cámara y en el honorable Ministro de Hacienda, una indicación que voy a formular a fin de que posterguemos el estudio de la cuestión económica hasta el lunes próximo.

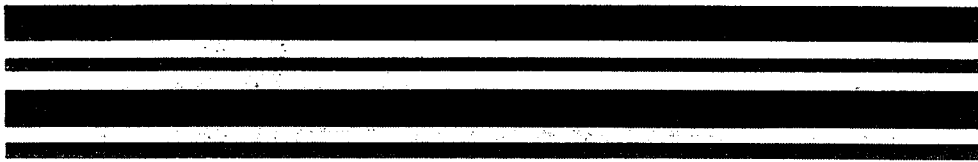
Pero, antes de someter esta indicación a la benevolencia de mis honorables colegas, voy a esbozar siquiera brevemente y en la forma más clara, los principales aspectos de este



Kodak Digital Science  
Capture Software

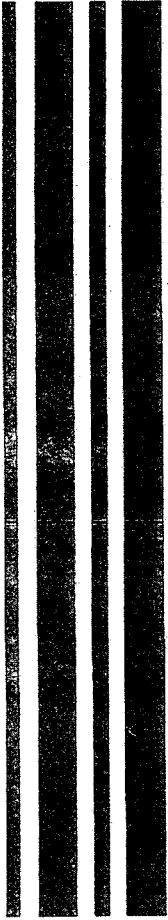
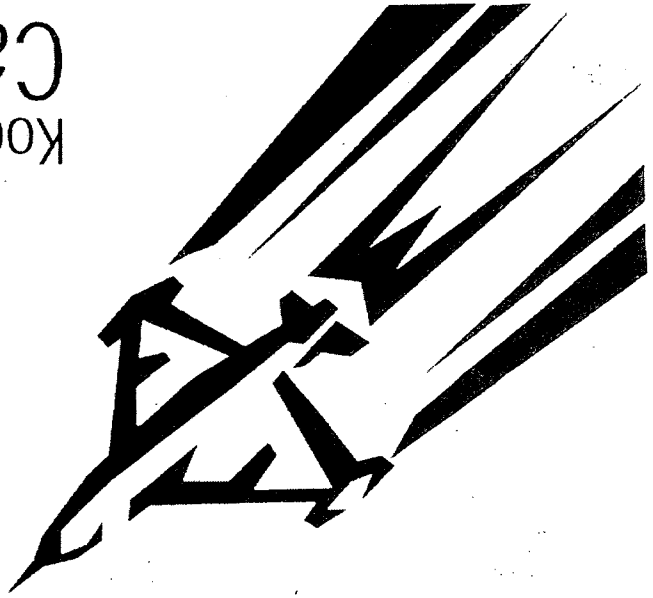


T



T

Kodak Digital Science  
Capture Software

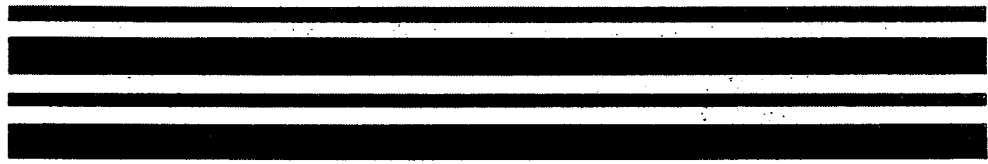


T

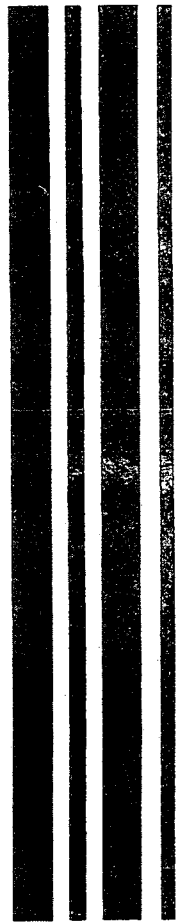


T

T

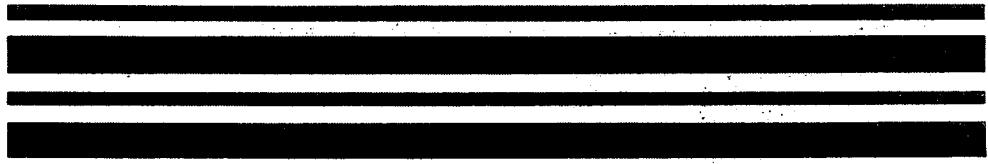


L

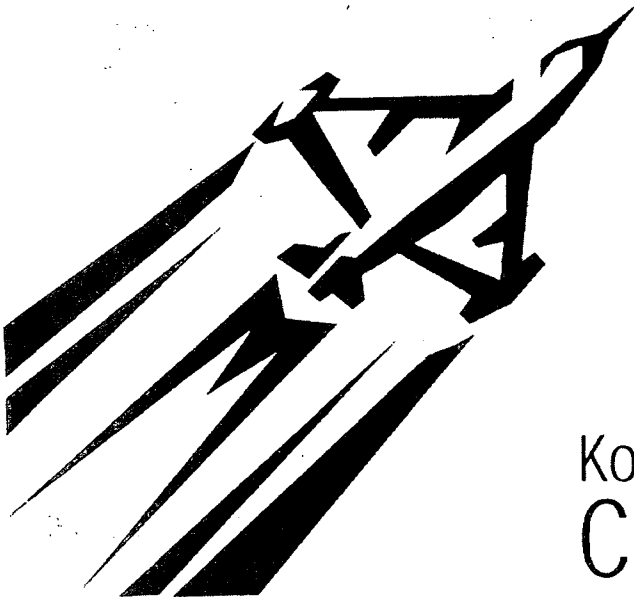


Kodak Digital Science  
Capture Software

T



L



Kodak Digital Science  
Capture Software

a favor de los industriales que ya tienen adquirida su maquinaria?

¿Gravamos entonces otros artículos de consumo?

Pero esto sería empeorar la situación actual del país.

¿Nos acojemos a la tarifa móvil, levantando el derecho en tanto cuanto baje el tipo del intercambio?

En resumen, señor Presidente, insisto en que ni la Comisión ni ninguno de mis colegas se haya por el momento en situación de resolver este difícil problema económico. Es necesario que meditemos.

Quiero recordar un acto que todos mis honorables colegas conocen, pero que les conviene no olvidar.

Nuestras exportaciones alcanzaron el año último a doscientos noventa millones; nuestras importaciones alcanzaron a doscientos treinta i siete millones. Si a esta última cifra agregamos las utilidades del comercio tenemos trescientos seis millones de importación i doscientos noventa de exportación.

La diferencia es de ciento seis millones, en contra de la exportación.

Pero las cifras de la estadística son muy engañosas, sobre todo cuando no se estudia bien lo que los datos significan.

Bajo el rubro de exportaciones figura el salitre.

Hemos exportado millones en salitre; pero ni la vijésima parte de esta suma queda en el país. Porque los dueños de estas industrias son ingleses, ingleses los vapores que lo conducen; en Inglaterra se vende, i, en resumen, solo en el nombre esta industria es chilena.

El salitre se produce en Chile, pero es como si se produjera en la India o en las Guayanas. No deja esta industria en Chile mas que el valor de los jornales que reciben los trabajadores. I todavía ese jornal se invierte en las pulperías, donde se espended mercaderías extranjeras.

En cambio de este aparente beneficio, el salitre arrebata los brazos a las demás industrias i encarece el jornal, haciendo mas cara la vida en el país.

De modo que la diferencia entre nuestra exportación i nuestra importación es muchísimo mayor. Estos son los datos del año anterior.

En los meses corridos del año actual la diferencia es ya de veinte millones.

Estos datos, sumamente interesantes, los debo a la benevolencia del señor Alemany, bajo cuya responsabilidad los entrego a la Cámara.

Hai conveniencia en estudiar todos estos datos ántes de resolver el problema económico.

Concluyo proponiendo que se aplaze este proyecto hasta la sesión del lunes próximo, en que se discutirá con o sin informe de Comisión, dejando en todo caso mi indicación subordinada a la aceptación del Gobierno.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Agradezco los benévolos conceptos del señor Diputado por Angol.

Estoi de acuerdo con Su Señoría en aplazar este proyecto por unos cuantos dias, los ménos posibles, si así la Cámara lo desea, porque ella comprenderá que el anhelo del Gobierno es estudiar i dar una pronta solución a la cuestión económica.

Los miembros del Gobierno agradecerán el aplazamiento de este asunto hasta la sesión del lunes.

### Reforma de la lei de patentes

El señor LYON.—Deseo hacer indicación para que se agregue a la tabla ordinaria un proyecto de lei presentado por la Municipalidad de Santiago para reformar la lei de patentes de 1866.

Este proyecto de reforma fué aprobado por la Municipalidad en 1897, i presentado a la Cámara, que lo pasó a Comisión en 1900, la que dió un informe favorable.

La Cámara hasta la fecha no se ha ocupado de este asunto; pero en vista de la situación del erario municipal i del estado deplorable de la ciudad de Santiago, es oportuno i necesario despacharlo, pues él dará a la Municipalidad unos quinientos mil pesos al año.

En los últimos cuarenta años, se han establecido en Santiago una cantidad de industrias que no figuran en la lei de patentes, i como tales establecimientos alcanzan al sesenta i seis por ciento de los que existen hoy en Santiago, resulta que mas de la mitad de los establecimientos industriales no pagan patente alguna o no pagan la que les corresponde.

Así, por ejemplo, existen en Santiago cuatro o cinco fundiciones, cuyo capital está avaluado en varios millones de pesos, i que para el pago de la patente son asimilados a herrerías de primera clase, i pagan solo cincuenta pesos.

No quiero dar mas detalles, porque me parece innecesario.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Entiendo que hai un proyecto de carácter jeneral del señor Leon Silva sobre reforma de la

tantes, Loncoche i Río Bueno, no son ni siquiera subdelegaciones. En ambas la autoridad administrativa está representada por un simple inspector de distrito i de ahí resulta que los servicios de la autoridad son mui imperfectos. Hai partes de estas rejiones que distan cincuenta leguas de la respectiva oficina del Registro Civil, i es natural entónces que no haya inscripciones i que, por esto, la constitucion de la familia esté mui descuidada i sea mui imperfecta.

Llamo, pues, sobre este punto la atencion del señor Ministro del Interior, i espero que Su Señoría atenderá mis súplicas.

### Terremoto en Valdivia

El señor Zañartu (don Carlos).—Aprovecharé esta oportunidad para decir que he tenido noticias de que en Valdivia ha habido un recio temblor en la mañana de hoy, i aun cuando los perjuicios creo que no son de mui gran consideracion, le rogaria al señor Ministro que se sirviera facultad a la autoridad administrativa de la provincia para que tome aquellas medidas urgentes cuya necesidad esté aconsejada por los estragos que haya causado la catástrofe a que me refiero.

### Provincia de Valdivia

El señor Vergara (Ministro del Interior).—Tomo nota con agrado de las observaciones del señor Diputado, i si es efectivo que el Intendente ha iniciado algunos estudios para cambiar la division territorial de la provincia de Valdivia, me haré un deber de pedirle que termine los estudios complementarios i los remita al Ministerio.

En vista de ellos, si el Gobierno encuentra aceptable sus ideas se apresurará a presentar al Congreso el proyecto respectivo.

### Terremoto en Valdivia

El señor Vergara (Ministro del Interior).—En cuanto al siniestro ocurrido en Valdivia, paso al señor Secretario un telegrama para que se sirva darle lectura a fin de que la Cámara se imponga de lo que ha ocurrido.

El señor Secretario.—Dice así:

“De Valdivia, 13 de junio de 1907.—A las 11.45 A. M.—Señor Ministro del Interior:

Cuatro treinta i dos, fuertes temblores. Murallas corta fuegos i chimeneas destruidas en su mayor parte. Dos muertos i tres heridos.

Puente sobre Lanco i Rancagua caidos.

Colejios, hospital, cárcel, sin novedad.

Iglesia casi destruida, lo mismo edificio aduana.—*Enrique Cuevas*“.

El señor Vergara (Ministro del Interior).—He autorizado al Intendente para que tome las medidas que el caso exige.

### Cuartel de policía de Angol

El señor Irarrazaval Zañartu.—Quiero solo suplicar al señor Ministro del Interior que tome en cuenta una nota que ha pasado el Intendente de Malleco a propósito del estado del cuartel de policía de Angol.

Este cuartel, señor, no tiene ni sala de prefectura, ni sala de guardia, ni siquiera sala de detenidos; de manera que los presos, i hasta los reos incomunicados, tienen que permanecer en la sala del cuerpo de guardia.

La situacion ha llegado a tal estremo que no solo la prensa, el prefecto, sino tambien el Intendente han creído que es absolutamente indispensable ponerle remedio, lo que felizmente no exige un gasto mayor de tres mil pesos.

Ojalá el señor Ministro tomara en consideracion la nota a que me he referido.

El señor Vergara (Ministro del Interior).—Con el mayor agrado, señor Diputado.

### Solicitudes particulares e industriales

El señor Secretario.—El señor Cruz Díaz ha enviado por escrito una indicacion para que las sesiones de los dias sábados se destinen al despacho de solicitudes particulares de gracia i de solicitudes industriales, alternativamente.

### Sociedades anónimas

El señor Secretario.—El señor Gómez García formula indicacion para que la órden del dia de la sesion de hoy se destine al proyecto que reglamenta la constitucion de las sociedades anónimas.

### Habitaciones para obreros

El señor Barros Errazuriz.—Deseo recomendar a la Comision respectiva que se sirva informar a la brevedad posible un proyecto que acaba de aprobar el Honorable Senado i que tiene por objeto autorizar la contratacion de un empréstito de seis millones de pesos para la construccion de habitaciones para obreros.

ciento de amortizacion, destinado a la compra i reparacion de unos edificios donde están la sala municipal i el cuartel de policia.

Este es un proyecto mui sencillo, tanto que se creyó que podia otorgarse esta autorizacion por medio de un simple proyecto de acuerdo; pero, a fin de darle una base mas legal, se le dió forma de un proyecto de lei.

Por este motivo, formule indicacion para que se exima a dicho proyecto del trámite de Comision, i le rogaria al señor Presidente que tuviese a bien anunciarlo para los quince primeros minutos de la sesion próxima.

I quien sabe si no seria posible despachar este proyecto inmediatamente.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En discusion la indicacion del honorable Diputado.

**Epidemia de viruela en Traiguén**

El señor GUERRA.—Deseo adherirme a la peticion del honorable Diputado por Angol i dirigir otra súplica al honorable Ministro del Interior.

Le ruego a Su Señoría que preste atencion a las condiciones en que se encuentra la provincia de Malleco i especialmente el departamento de Traiguén.

En este departamento se ha desarrollado en condiciones alarmantes la peste viruela, a tal punto que hai al presente cuarenta atacados en el lazareto.

La viruela apareció en la provincia de Malleco hace ya como un año, i si hubiera sido combatida la epidemia con vigor en los primeros tiempos, no habria tomado tal incremento.

Ruego, pues, encarecidamente al señor Ministro del Interior que se sirva imponerse del estado en que se encuentra la viruela en este departamento i que tenga a bien mandar los recursos necesarios para combatirla ántes que adquiera mayores proporciones.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Anticipándome a los deseos del honorable Diputado, ya habia dado las instrucciones necesarias en el Ministerio de mi cargo para que se me enviaran hoi todos los datos respecto al desarrollo de la epidemia de viruelas en Traiguén a fin de enviar los elementos necesarios para estirparla.

**Reforma de la lei de patentes**

El señor LEON SILVA.—Me voi a permitir rogar a los miembros de la Comision

de Hacienda que tengan a bien acelerar el despacho del informe relativo al proyecto sobre reforma de la lei de patentes para todas las ciudades de la República, a fin de que cuanto ántes pueda la Cámara ocuparse de él.

El señor GUTIERREZ (Presidente).— Los miembros de la Comision de Hacienda presentes en la Sala han oido la peticion del honorable Diputado por Valparaíso i no dudo que la tomarán en cuenta.

**Aduana en Santiago**

El señor PINTO AGUERO.—En las sesiones extraordinarias solicité que se agregara a la tabla el proyecto que crea una aduana en Santiago.

La Cámara aprobó esta indicacion; pero, desgraciadamente, no tuvo tiempo para ocuparse de este asunto.

Por este motivo, me veo ahora en el caso de tener que reiterar mi indicacion para que se agregue a la tabla el proyecto a que me he referido.

El señor SALAS LAVAQUI.— El proyecto a que se refiere Su Señoría figura en la tabla.

El señor PINTO AGUERO —En tal caso, desisto de mi indicacion.

**Votaciones**

El señor GUTIERREZ (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra sobre los incidentes. Terminada la primera hora.

Van a votarse las indicaciones formuladas.

—La indicacion del señor Irrarrázaval, para aplazar hasta el lunes próximo la discusion de la cuestion económica, fué aprobada por asentimiento tácito.

—La indicacion del señor Leiva, para agregar a la tabla el proyecto que reforma la lei de patentes, fué aprobado igualmente por asentimiento tácito.

—La indicacion del señor Echenique don Gonzalo, para agregar a la tabla el proyecto que crea el departamento de San Vicente, se dió por aprobada.

—Votada, a peticion del señor Freire, la indicacion del señor Concha don Malaquías, para agregar a la tabla el proyecto que crea el departamento de Villa Rica, fué aprobada por veinticuatro votos contra dieciseis, absteniéndose de votar cuatro señores Diputados.

—La indicacion del señor Gómez García, para que se destine la sesion de hoi a la dis-

por estas sociedades. Una vez celebrado un contrato en conformidad a lo que las leyes del país establecen, debe ser éste valedero en todos los países del mundo. Así lo establece un principio jeneral de derecho internacional privado, que es, por supuesto, muy recomendable.

Tratando de evitar uno i otro estremo, propongo a la Cámara que se agregue al artículo único en discusion un inciso final que diga:

Al inciso 1.º del artículo 468:

“Quien la concederá si los estatutos que se acompañaran en copia legalizada, estuvieren en su forma esterna ajustados a la lei del país en que se otorgaron: no contravinieren a la prohibicion prescrita en los artículos 429 i 430 de este Código i fijaren domicilio en la República.

Los ajentes autorizados representarán a la sociedad con las facultades que impone el artículo 9.º del Código de Procedimiento Civil.

La traduccion de los estatutos será publicada en el *Diario Oficial* i en un periódico del domicilio social.”

Las prohibiciones consignadas en los artículos 429 i 430 del Código de Comercio se refieren la primera a la autorizacion para fundar sociedades contrarias al órden público, a las leyes o a las buenas costumbres; i la segunda a la fundacion de sociedades de cuya escritura social aparezca que el capital creado no es efectivo, o que no está suficientemente asegurada su realizacion, o que no es proporcionado a la magnitud de la empresa, o que el réjimen de la sociedad no ofrece a los accionistas garantía de buena administracion, los medios de vijilar las operaciones de los jerentes i el derecho de conocer el empleo de los fondos sociales.

Me parece, pues, que con mi indicacion se salvarían todas las dificultades que ofrece la aplicacion de las disposiciones citadas.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—No conocia yo la indicacion que iba a formular el honorable Diputado por Santiago; pero la considero tan ajustada a las necesidades de la lejislacion i del comercio, que no vacilo un instante en apoyarla. Ella no contiene sino las disposiciones que prácticamente ha tenido el Presidente de la República que respetar. Cuando se le ha pedido autorizacion para el jiro de una sociedad extranjera, el Presidente i tambien los fiscales que lo asesoran, han tenido que consultar la manera de dar conformidad a esas disposiciones con las que establece nuestro derecho comercial.

Es manifiesto, sin embargo, la ventaja de que esta pauta, seguida por la equidad, se in-

corpore en nuestro derecho, a fin de ilustrar el criterio de los capitales estranjeros que deseen venir a jirar en el país.

Repito, pues, que apoyo la indicacion del honorable Diputado por Santiago.

El señor GÓMEZ GARCIA.—¿Haidos proyectos, señor Presidente, que sirven de base a la discusion: el primitivo de varios señores Diputados i el modificado por la Comision de Lejislacion?

El señor PUGA BÖRNE (vice-Presidente).—Nó, honorable Diputado: siempre que un proyecto ha sido modificado por la Comision respectiva, éste solo sirve de base a la discusion.

El señor GÓMEZ GARCIA.—He mandado a la Mesa, para que se tome como inciso del artículo, una indicacion que solicito que se lea.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así: “Sustituir los incisos 3.º i 4.º del artículo 4.º por los siguientes:

“El prospecto deberá ser firmado por los organizadores, quienes serán responsables civil i criminalmente de la verdad de los hechos aseverados; en cuanto estos hechos indiquen el aporte, existencias, yacimientos, etc., sobre que se organiza la Sociedad.

Respecto de la responsabilidad criminal, constituirá delito de estafa la falsedad de los hechos aseverados en el prospecto que deben firmar los organizadores de sociedades anónimas.

En cuanto a las sociedades establecidas, los directores de ellas deberán, dentro de los noventa dias siguientes a la publicacion de la presente lei, suscribir i publicar en dos diarios en que resida el domicilio de la Sociedad, una memoria sobre la marcha actual i bases de la negociacion; afectándoles a sus directores las responsabilidades que se contempla en este artículo, si los hechos aseverados no fueren exactos.”

El señor GÓMEZ GARCIA.—Si no se agregara este inciso el proyecto de la Comision de Lejislacion i Justicia escribiria sobre el agua.

Estableciendo la responsabilidad criminal de los directores por los hechos falsos que se afirman en el prospecto de las nuevas Sociedades anónimas, tendrán buen cuidado de estudiar los antecedentes de los negocios que emprenden o hacerlos estudiar por ingenieros serios de verdadera competencia.

Hasta hoi las sociedades industriales i comerciales han estado en manos de hombres de posicion i de fortuna; pero que no entienden los negocios;



pueden sujetarse a la represion de la justicia criminal, lo que seria contrario al espíritu i a la letra de nuestra lejislacion, que distingue o diferencia el delito del cuasi delito, que solo produce efectos civiles.

Yo creo que esta responsabilidad civil es suficiente para interesar a los organizadores de sociedades anónimas en su buen éxito i en el afianzamiento de sus utilidades i beneficios.

¿No le basta a mi honorable colega que estos jectores de sociedad sean civilmente responsables del mal éxito de sus operaciones? A mí me basta; i creo que ningun hombre medianamente prudente estará dispuesto a arrostrar sus consecuencias. Por esto me parece que hai bastante con que sean civilmente responsables de su administracion.

Creo que se faltaría a la equidad haciendo criminalmente responsables a los organizadores que puedan incurrir en error, i que se quebrantaria con ello las tendencias, el espíritu del sistema institucional que nos rige.

Si éste se alterase no habria quien quisiese hacerse cargo de la organizacion de ninguna sociedad anónima.

Bastantes molestias i sacrificios tiene que soportar el organizador de una sociedad anónima para hacerlo responsable criminalmente, ademas de hacer efectiva su responsabilidad civil por los errores involuntarios en que incurra. Estos son una consecuencia obligada de la fabilidad humana.

Entre nosotros no son muchos los que dedican su iniciativa a este jénero de trabajo, i debemos ser tolerantes con los que fracasan por error o mala suerte, con tanta mas razon cuanto que son responsables de los actos ajenos.

En todo caso, creo que no debemos alterar lo preceptuado en las leyes vijentes.

El señor GOMEZ GARCIA.—Me parece que las ideas que acaba de emitir el honorable Diputado pueden armonizarse fácilmente con las mias, si la Cámara acepta la modificacion que voi a proponer.

Dice así:

“La responsabilidad criminal ántes indicada solamente afectará a lo aseverado en el prospecto que deben firmar los organizadores, no en el desarrollo posterior de los negocios.”

Con un inciso como éste, se subsanan las dificultades que con tanto fundamento ha señalado el honorable Diputado por Santiago.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).

—¿Formula indicacion Su Señoría?

El señor GOMEZ GARCIA.—Sí, señor.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).  
—En discusion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo propongo que en la parte correspondiente se agregue un inciso que diga así:

“El Presidente de la República, ántes de autorizar la constitucion de una sociedad anónima, hará comprobar por un inspector la efectividad de los aportes en dinero, en bienes o en especies que deben formar parte del capital social i la exactitud de las avaluaciones hechas por los interesados.”

Doi mucha importancia a la responsabilidad que se crea en el artículo en discusion, pero esta responsabilidad, reducida únicamente a la indemnizacion civil, es deficiente.

Si la responsabilidad es solo civil, que en muchos casos puede ser apénas una responsabilidad moral, ¿qué ventajas pueden reportar de ella los accionistas perjudicados? ¿Qué ventajas pueden tener los accionistas con poder perseguir a cuatro o cinco facedores de sociedades? ¿Qué sacamos con decir que esos facedores de sociedades son responsables? ¿Qué sacamos, por ejemplo, cuando vemos diariamente con motivo de actos administrativos censurables, que un Ministro suficientemente audaz nos diga: yo respondo? Pues bien, cuando los facedores de sociedades nos dicen, como ese Ministro, nosotros respondemos ¿qué sacamos? ¿Con qué nos responden? Con sus nombres?... Con sus personas?

La Comision debe tener presente que estos organizadores de sociedades no siempre son hombres de fortuna.

Por esto yo creo, señor Presidente, que dentro del réjimen que establecemos, dentro de la intervencion del Jefe del Estado, cuya tuicion es lo que da confianza; yo creo, digo, que es mas correcto que sea el Presidente de la República el que controle la efectividad de los aportes i la exactitud de las avaluaciones hechos por los interesados.

Esto es lo que se ve en Estados Unidos.

Hai ahí un delegado que informa acerca de la responsabilidad de las sociedades.

Cuando se aporten a una Compañía minas o salitreras este inspector puede, por observacion propia o en vista del informe de un ingeniero de su confianza, certificar la efectividad o valor de este aporte, a fin de hacer imposible el engaño de que con tanta justicia i tan frecuentemente se ha quejado la opinion pública en estos últimos tiempos.

Me parece que este procedimiento sana perfectamente la organizacion de estas instituciones, porque ántes que la palabra interesa

procede la penalidad criminal, contra el estafador, el hurtador i el ladron.

Si hai márjen para perseguir criminalmente estafas, hurtos o robos, los que cometan estos delitos están sujetos a la sancion correspondiente de nuestra lejislacion penal.

¿A qué, entónces esta ampliacion o acentuacion de las disposiciones vijentes, que puede perturbar el criterio de los jueces?

Considero que seria buena obra no establecer tal disposicion en la lei, puesto que la sancion criminal no puede eludirla el que comete el delito.

Estoi persuadido, por mi parte, de que si ha habido mala fe, si ha habido delito en la organizacion, durante los últimos tiempos, de alguna sociedad anónima, ese caso habrá sido tan raro, que no valdria la pena de tomarlo en cuenta al lejislar sobre la materia.

Si ha habido alguna sociedad con resultados desgraciados, no podemos atribuirlo a mala fe, a propósitos dañados de los organizadores. En materia de sociedades salitreras, de sociedades ganaderas o de otra especie, aun cuando yo no las conozco, abrigo la opinion de conjunto, que es la opinion jeneral, de que todas están bien constituidas, i si en alguna no se ha obtenido el brillante resultado que se prometian sus organizadores, no creo que podríamos decir que ellos han procedido con torcida o dolosa intencion, sino que, mas bien, han pecado de ilusos, de soñadores.

No podemos, pues, dejarnos arrastrar por un exceso de celo en esta fiscalizacion que se quiere ejercitar.

Ha habido diversas causas, independientes de la voluntad de los organizadores, que han podido cruzar sus planes, como ser la aguda crisis de mayo último, la contraccion del crédito, la baja del cambio i otras circunstancias que no se escapan a la penetracion de mis honorables colegas.

No debemos ser tan severos con los hombres, cuando fallan sus cálculos, sin propósito alguno doloso.

Con respecto a la indicacion del honorable Diputado por Concepcion, sobre la cual en un momento mas vamos a pronunciarnos, tampoco la encuentro aceptable.

Esta injerencia que Su Señoría quiere dar al Presidente de la República en las sociedades anónimas importaria ir a un régimen inconveniente, al cual no debemos adherirnos.

¿Por qué habria de mezclarse el Presidente de la República en la apreciacion de los bienes de los particulares?

Yo comprendo que el Presidente de la Re-

pública trate de justipreciar mis bienes, si voi por ejemplo a solicitar de él un préstamo, como lo hace la Caja Hipotecaria cuando un particular solicita hipotecar una casa. La Caja tasa esa casa; pero desde el momento que yo no voi a solicitar una dádiva, ni un préstamo, no veo por qué tendria que entrar el Presidente de la República a justipreciar mis bienes.

Eso seria inmiscuirse demasiado en los negocios de los particulares.

Lo que podria hacer el Ejecutivo seria reglamentar en esta materia. Antes de dar por instalada una sociedad anónima podria exigir que se justificara la efectividad del valor que se da en garantía, como se procede en la constitucion de la garantía prendaria.

El Presidente de la República, el señor Ministro de Hacienda que nos oye podria decir en el reglamento de esta lei:

“Se calificará previamente la exactitud de las avaluaciones hechas en las sociedades anónimas por la junta de accionistas que será convocada con ese determinado fin”.

Hai otra indicacion del honorable Diputado por Concepcion, pero cuyos términos no recuerdo.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Se refiere a la venta de acciones a condicion de exigibles o entregables miéntras las sociedades no tengan un año de existencia o no hayan repartido dividendos.

Quiero llamar la atencion a la disposicion del Código de Comercio que espresa, mas o ménos, lo que he querido establecer en mi indicacion.

Dice el artículo 430 del citado Código:

“Asimismo se prohibe la autorizacion cuando del exámen de la escritura social aparezca que el capital creado no es efectivo, o que no está suficientemente asegurada su realizacion, o que no es proporcionado a la magnitud de la Empresa, o que el régimen de la sociedad no ofrece a los accionistas garantías de buena administracion, los medios de vijilar las operaciones de los jereptes i el derecho de conocer el empleo de los fondos sociales.”

Es a esto a lo que yo he querido referirme.

¿Por qué medio el Presidente la República, que es el que autoriza la formacion de las sociedades anónimas, sabrá si el capital es o no efectivo?

¿Por la lectura del contrato social? Me parece que esto no basta.

De manera que en el fondo estas sociedades anónimas, que existen en virtud de un decreto del Presidente de la República, i que, por consiguiente, llevan ante la opinion la

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Quería usar de la palabra únicamente para manifestar que considero de la mas alta importancia esta cuestion. Con las medidas propuestas tendentes a regularizar el desarrollo del crédito se evitarán no solo las consecuencias del poco acierto que hai en los negocios privados sino tambien los abusos del crédito que ha contribuido no poco a agravar la actual crisis económica.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En votacion el proyecto de la Comisión.

Si no se hace objecion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En votacion las indicaciones pendientes.

El señor PRO-SECRETARIO.—Queda solo la indicacion del señor Salas Lavaqui.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En votacion la indicacion.

Si no se pide votacion, la daré por aprobada.

Aprobada.

Ha quedado terminado el proyecto.

### Tribunal de Cuentas

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Corresponde entrar a la discusion particular del proyecto que reorganiza las oficinas del Tribunal de Cuentas.

El señor SECRETARIO.—El artículo 1.º dice así:

“Art. 1.º Sepáranse las funciones de primera i segunda instancia que ejercen los ministros de la Corte de Cuentas i créanse en dicho Tribunal dos juzgados encargados de fallar en primera instancia todos los juicios de cuentas en conformidad a la lei i reglamento respectivos.

La Corte funcionará con sus cuatro miembros o con tres de ellos.

Los sueldos del presidente, ministros i fiscales de dicha Corte i los de los jueces de primera instancia, serán respectivamente los mismos señalados para las Cortes de Apelaciones i jueces letrados de Santiago.

El nombramiento de los jueces de primera instancia se hará en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la lei de 20 de enero de 1888.

Son aplicables a los jueces i ministros del Tribunal de Cuentas las disposiciones contenidas en el artículo 150 de la lei orgánica de tribunales.”

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion el artículo.

El señor CORREA BRAVO.—Hago indi-

cacion, señor Presidente, para que el inciso 2.º se reemplace por el siguiente:

“La Corte funcionará por lo ménos con tres de sus ministros”.

Igualmente propongo que el inciso 3.º se sustituya por el siguiente:

“El presidente, ministros i fiscal tendrán los sueldos, gratificaciones i prerrogativas de los presidentes i ministros de las Cortes de Apelaciones. Los jueces de primera instancia quedarán equiparados a estos respectos a los jueces de letras de Santiago”.

La razon de esta modificacion es fácil de explicar: cuando se creó el Tribunal de Cuentas en 1888 se asignó a sus miembros los mismos sueldos que tenían en aquella época los ministros de Cortes de Apelaciones.

Posteriormente, los sueldos de éstos han sido modificados; pero aquellos no han podido variarse por la circunstancia de estar fijados en una lei especial.

Las indicaciones que tengo el honor de proponer, consultan el propósito de mantener la igualdad en sueldos, honores, prerrogativas i prohibiciones, que están sancionadas por el artículo 150 de la Lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales.

No tengo, por lo demas, otra observacion que hacer.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Desearia saber en qué situacion quedarán los empleados inferiores del Tribunal de Cuentas; pues este artículo 1.º solo habla de los Ministros, fiscal i jueces de primera i segunda instancia.

El artículo 2.º solo crea una seccion especial para el exámen de las cuentas municipales.

El señor CORREA BRAVO.—Quedan en la misma condicion en que hoy se encuentran, con esta diferencia: que a los Ministros i fiscal del Tribunal de Cuentas se les fijaron sus sueldos el año 88, mientras que los empleos inferiores se han creado despues a medida de las necesidades del servicio, con sueldos superiores.

Por otra parte, si a Su Señoría le pareciera extraño equiparar a los Ministros del Tribunal de Cuentas con los de las Cortes de Apelaciones bastará con que le apunte este solo dato: en 1905, el Tribunal de Cuentas falló en favor del Fisco reparos por cuatro millones seiscientos ochenta i dos mil pesos; i en el año 1906 por cuatro millones novecientos cuarenta i cuatro mil cuatrocientos cuarenta i ocho pesos ochenta i seis centavos, sin contar como un millon de reparos hechos en las cuentas municipales;

de los fondos públicos las ejercita el Tribunal con enorme atraso, no por deficiencia del personal, sino por la organizacion del servicio.

De esto resulta que en la mayoría de los casos la responsabilidad de los funcionarios fenece (segun la lei en tres años) ántes de que las causas sean juzgadas.

Sobre tres mil setecientas causas que ingresaron al Tribunal en 1906, dos mil i tantas fenecieron por el trascurso del plazo.

El juzgamiento de las causas se hace mal cuando ha trascurrido largo tiempo despues del informe de los inspectores de cuentas, porque ya no pueden tomarse en consideracion sus observaciones. Ademas, estos empleados no dependen del Tribunal.

Se requiere, pues, una organizacion de esta oficina en una forma que no está contemplada en la lei que discutimos.

La otra facultad del Tribunal de Cuentas, de representar los decretos ilegales de gastos públicos al Gobierno o al Congreso, es ejercida de un modo ineficaz.

Así, el Tribunal observa al Gobierno decretos que no deben ser representados, i en cambio no observa los que deben ser representados. Esto lo sabemos todos, como tambien que las representaciones que hace al Congreso, son enteramente ineficaces. Las representaciones llegan aquí, i se archivan, como lo sabe la Cámara.

Hai, pues, que llevar la reforma al fondo del mecanismo para que sea útil, porque lo establecido en la actualidad es deficiente, i en estos proyectos orgánicos hai que atender al bien público, ántes que a los intereses particulares.

Creo que este proyecto no reorganiza la oficina. El artículo 1.º, mas que a reorganizar, solo atiende a aumentar el personal de empleados i los sueldos, aumento no justificado del todo, a mi parecer.

En cuanto al personal, talvez no estén demas los dos jueces que se proponen; pero esta separacion de las funciones de primera i de segunda instancia tiene el inconveniente de que va a dejar a la Corte de Cuentas casi sin trabajo, desde que va a recaer casi todo sobre los jueces de primera instancia.

Debe saber la Cámara que, segun el propio estado pasado por el Tribunal i publicado en el *Diario Oficial*, la mayor parte de las cuentas presentadas no son apeladas; de modo que todo el trabajo quedará radicado en la primera instancia.

El señor CORREA BRAVO.—Pero esas sentencias son consultadas, porque así debe

serlo toda sentencia que imponga gravámen al Fisco.

El señor SUAREZ MUJICA.—De trescientas cincuenta i cinco sentencias de primera instancia, solo han pasado a la segunda ciento treinta i una, en 1906, segun aparece en el *Diario Oficial* de este año.

El señor CORREA BRAVO.—Las sentencias de primera instancia fueron trescientas cincuenta i cinco i las de segunda mil cuarenta i nueve.

El señor SUAREZ MUJICA.—Yo tomo el dato del *Diario Oficial* que publica el informe del Tribunal i aparece que de trescientas cincuenta i cinco sentencias solo han pasado ciento treinta i una a segunda instancia.

El señor CORREA BRAVO.—Eso quiere decir que la Corte ha fallado esas sentencias i algunas de años anteriores.

El señor SUAREZ MUJICA.—Pero prueba lo que digo, que de trescientas cincuenta i cinco causas, solo ciento treinta i una han pasado a segunda instancia; i de nada vale el que se diga que las sentencias deben ir en consulta a la Corte.

El señor CORREA BRAVO.—Esas sentencias son consultables.

El señor SUAREZ MUJICA.—Pero no son consultadas.

En cuanto a los sueldos, el proyecto incurre en exajeraciones. Si los Ministros de la Corte van a tener ménos trabajo, puesto que se desprenden del juzgamiento de primera instancia, no es posible un aumento de sueldos en la forma propuesta, equiparándolos a este respecto con los Ministros de la Corte de Apelaciones.

Esta equiparacion no es posible bajo ningun aspecto.

El Tribunal de Cuentas se compone de iletrados; no digo que en él no haya abogados; puede haberlos; es posible que los haya i quien sabe si actualmente todos son abogados. Pero dentro de las disposiciones de la lei de 1888, para ser miembro del Tribunal de Cuentas, no se necesita ser abogado.

Solo se exige haber sido jefe de alguna oficina de Hacienda, es decir, poseer conocimientos de contabilidad administrativa.

El señor GUERRA.—No hai número, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Se ha llamado durante el tiempo reglamentario, i como no hai número, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

M. E. CERDA,  
Jefe de la Redaccion.